

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b> <b>CÓDIGO: MEDE.100.83</b>
<b>DECRETOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>	

**DECRETO No. 178  
( 29 DIC 2025 )**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO"**

**EL ALCALDE MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en su artículo 315 numerales 1º y 3º, Ley 136 de 1994, en su artículo 91, literal D), incisos 1º y 2º y 7º modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017 y el Decreto No. 989 de 2020 modificatorios del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2025, y demás normas concordantes y reglamentarias,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su artículo 315, numerales 1º y 3º y la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal d), numeral 1º, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 atribuye a los Alcaldes la facultad de dirigir la acción de administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Que el artículo 8º de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.", establece:

**"ARTÍCULO 8º. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO.** Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:

*Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.*

*Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.*

*(...)"*

**PARÁGRAFO 1º. Parágrafo Derogado por el Art. 166 del Decreto 403 de 2020.** Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.

**PARÁGRAFO 2º.** El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente. "

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b> <b>CÓDIGO: MEDE.100.83</b>
	<b>DECRETOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**DECRETO No. 178  
( 29 DIC 2025 )**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO"**

Que el Decreto 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector función pública, adicionado por el artículo 15 del Decreto 648 de 2017, expresa:

**"ARTÍCULO 2.2.21.4.1 Designación de responsable del control interno.** Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

*El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales.* (negritas y subrayas fuera de texto original).

Que el Decreto 989 de 2020, "Por el cual se adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial", señala en el artículo 2.2.21.8.2., que los aspirantes al empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces deberán demostrar las competencias allí establecidas, y en el artículo 2.2.21.8.3. dispuso que previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas y que en el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador o alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia.

Que el Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca; mediante Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2025, adoptó el procedimiento para proveer los empleos de Jefe de Oficina o Asesores de Control Interno de las entidades del nivel central y descentralizado del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, para el periodo institucional 2026 – 2029.

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en la citada Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2025, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el Comité Evaluador efectuó el estudio de cumplimiento de requisitos mínimos y la evaluación de competencias comportamentales para la provisión del cargo de Asesor de Control Interno Código 105 Grado 02 de la Empresa Social del Estado IPS del Municipio de Cartago, E.S.E.

Que la siguiente aspirante cumple con los requisitos mínimos de estudios y de experiencia y la prueba de la evaluación de competencias comportamentales para desempeñar el citado cargo, así:

- MONICA ALEJANDRA NARVAEZ LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.126.586.748 expedida en Con Madrid, España.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b> 	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [3]</b> <b>CÓDIGO: MEDE.100.83</b>
	<b>DECRETOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**DECRETO No. 178**  
**( 29 DIC 2025 )**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO"**

Por lo expuesto, el alcalde del Municipio de Cartago Valle;

**DECRETA:**

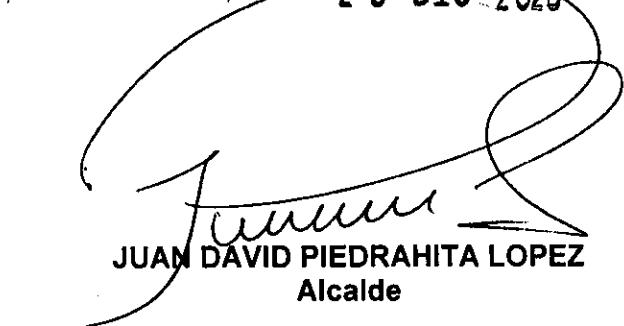
**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar a la doctora MONICA ALEJANDRA NARVAEZ LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.126.586.748 expedida en Con Madrid, España; como **Asesor de Control Interno Código 105 Grado 02 de la Empresa Social del Estado IPS del Municipio de Cartago, E.S.E.**; cargo de periodo que corresponde a la Alta Dirección, por el periodo comprendido desde el primero (1º) de enero de dos mil veintiséis (2026) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintinueve (2029), por lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Cartago, Valle del Cauca; a los

**29 DIC 2025**

  
**JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ**  
**Alcalde**

Elaboró: Diana Milena Santa. Profesional Universitario

Revisó: Jesús Yuriani López Pineda. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano

Jairo Alberto Borja. Profesional Universitario

Aprobó: Mauricio Toro Ospina. Secretario Jurídico

Juan Pablo Jaramillo Cendoya. Secretario General